



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0327-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de mayo de 2023.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el Líder de la Asociación Ferreycorp, mediante Carta de fecha 21 de diciembre de 2022, dirigido al rector de la Unheval, propone la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Asociación Ferreycorp, que tiene por objeto establecer una línea de acción para la cooperación institucional entre las partes que comprenda la realización anual de los programas que ofrece la Asociación, los cuales se encuentran detallados en el anexo del Convenio;

Que el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, con el Oficio N° 053-2023-UNHEVAL-OCRI, del 02.FEB.2023, dirigido a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite con opinión favorable la propuesta de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA ASOCIACIÓN FERREYCORP, precisando que, el programa ofrecido para la empleabilidad dirigido a los estudiantes del cuarto y quinto año de estudios, es importante para el inicio de su desempeño profesional; por lo que, solicita la opinión legal, luego continuar con el trámite correspondiente;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, con el Dictamen Legal N° 245-2023-UNHEVAL-OAJ, del 18.ABR.2023, dirigido al rector, emite opinión legal respecto a la aprobación de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA ASOCIACIÓN FERREYCORP; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. El artículo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.3. Que, de acuerdo al convenio tiene como objetivo establecer una línea de acción para la cooperación institucional entre la Universidad y la Asociación que comprenda la realización anual de los programas que ofrece la Asociación, los cuales se encuentran detallados en el anexo del presente documento, por lo que, considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con beneficios en favor de la Unheval y los estudiantes de la Unheval.
- 3.4. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, ...III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0327-2023-UNHEVAL

-02-

internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL", inciso "p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto Universitario, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

- 3.5. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para todos los estudiantes que se encuentren cursando los últimos (04) ciclos de cualquiera de las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para los aprendizajes determinados para el desarrollo personal y profesional, por lo que el aprendizaje y capacitación practica contribuirá a la ejecución de los trabajos reales que los alumnos de la Unheval tendrán la capacidad para desenvolverse al egresar de la universidad, fortalecer la formación académica de los estudiantes mediante capacitaciones, sustentado en el respeto pleno de sus derechos, alineándose a lo establecido por la Unheval con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 4.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA ASOCIACIÓN FERREYCORP**
- 4.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1123-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

SE RESUELVE:

1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA ASOCIACIÓN FERREYCORP**, que tiene por objeto establecer una línea de acción para la cooperación institucional entre las partes que comprenda la realización anual de los programas que ofrece la Asociación, los cuales se encuentran detallados en el anexo del Convenio y consta de catorce (14) cláusulas y un (1) anexo; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0327-2023-UNHEVAL

-03-

- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de la Escuela de Posgrado, los decanatos de las facultades, la Dirección General de Administración, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
DCTI.-DIGA
Facultades (14)
Ferreycorp-Archivo

Lo que transcriba usted para su conocimiento, a demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL (E)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA
ASOCIACIÓN FERREYCORP**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que suscriben, de una parte, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con RUC N° 20172383531 y con domicilio en Av. Universitaria n° 601-602 Cayhuayna - Pillco Marca, Huánuco, debidamente representada por su Rector, el señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, DNI N° 22468221, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 067-2021-UNHEVAL-CEU de fecha 09.08.2021 y facultado para celebrar convenios mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1051-2031-UNHEVAL de fecha 15 de diciembre de 2021, a quien en adelante se denominará "LA UNHEVAL"; y, de la otra parte, la Asociación Civil sin fines de lucro Ferreycorp, con RUC No 20506716820 y con domicilio en Jr. Cristóbal de Peralta Norte No. 820, Surco, Lima, debidamente representada por su Directora Corporativa, la señora Emma Patricia Gastelumendi Lukis, identificada con DNI N° 08775673, y por su Director de Asuntos Legales, el Dr. Eduardo José Alberto Ramírez del Villar López de Romaña, con Documento Nacional de Identidad No. 08239705; a la que en adelante se le denominará "LA ASOCIACIÓN"; en los términos y condiciones siguientes:

A LA UNIVERSIDAD y a LA ASOCIACIÓN en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una Institución Educativa Superior Universitaria, de Régimen de Derecho Público creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964; se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto y sus Reglamentos Institucionales, y debidamente licenciada.

SEGUNDO.- LA ASOCIACION es una organización sin fines de lucro que desde su fundación en el año 1997, desarrolla actividades de carácter educativo orientadas a los estudiantes universitarios y de institutos.

TERCERO.- LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN han manifestado su interés en sumar esfuerzos con el fin de realizar actividades de índole educativa a favor de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

CUARTO.- El presente convenio se enmarca dentro del cumplimiento de los fines y objetivos comunes de LA UNIVERSIDAD y de la ASOCIACIÓN, de acuerdo con las bases legales, estatutos y reglamentos respectivos.

OBJETO

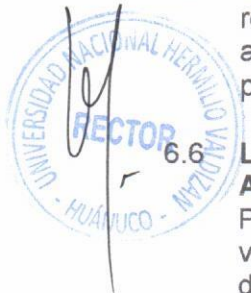
QUINTO.- El propósito del presente convenio es establecer una línea de acción para la cooperación institucional entre LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN que comprenda la realización anual de los programas que ofrece LA ASOCIACIÓN, los cuales se encuentran detallados en el anexo del presente documento.



COMPROMISOS DE LAS PARTES

SEXTO.- A efectos de cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 6.1 **LA ASOCIACION** se compromete a dictar uno o más Programas presenciales y/o virtuales, según acuerden LAS PARTES, en el transcurso de un (1) año calendario, los cuales deberán coordinarse de manera anticipada y conjunta por **LA UNIVERSIDAD** y **LA ASOCIACIÓN**.
- 6.2 Los Programas a cargo de **LA ASOCIACIÓN** estarán dirigidos a los alumnos que estén cursando los últimos cuatro (04) ciclos de cualquiera de las carreras universitarias que ofrezca **LA UNIVERSIDAD**. Se deberá incluir en la inscripción alumnos de carreras profesionales variadas. Los certificados y/ o constancias de participación de los programas presenciales y virtuales sólo serán otorgados a los alumnos que hayan completado el Programa y hayan participado en la actividad social denominada "Desafío Solidario", cuando ésta sea parte de los mismos.
- 6.3 **LA ASOCIACIÓN** correrá con los gastos que origine la realización del o los programas, ya sea virtual o presencial, tales como: honorarios, hospedaje, transporte y gastos de alimentación del facilitador y de su asistente; y materiales, refrigerio y almuerzo de los participantes, además de los gastos que origine la realización del programa virtual
- 6.4 **LA UNIVERSIDAD** se encargará de la, difusión y convocatoria de los Programas, utilizando el material publicitario brindado por **LA ASOCIACIÓN**, así como de la inscripción de los participantes, la cual deberá iniciarse con un (1) mes de anticipación, de tal manera que **LA UNIVERSIDAD** garantice cubrir el número necesario de participantes para que los Programas puedan llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.
- 6.5 **LA UNIVERSIDAD** también se encargará de la designación de un encargado responsable para las coordinaciones respectivas, del ambiente y mobiliario adecuado, así como del equipo multimedia (computadora, parlantes, proyector) para la realización del Programa cuando éste se dicte en forma presencial.
- 6.6 **LA UNIVERSIDAD** deberá obtener autorización previa y por escrito de **LA ASOCIACIÓN** para difundir cualquier comunicación o información vinculada a los Programas (entrevistas, fotos o videos, notas, o cualquier tipo de material audio visual, plan de difusión, etc.), salvo que el material haya sido proporcionado directamente por **LA ASOCIACIÓN** para tales fines. Luego de realizada la difusión del material previamente autorizado, **LA UNIVERSIDAD** deberá enviar la información a **LA ASOCIACIÓN** con el detalle del contenido, los canales de difusión utilizado, las fechas de publicación y otros temas relevantes. La comunicación o información aprobada y/o proporcionada por **LA ASOCIACIÓN**, no deberá ser modificada o alterada por **LA UNIVERSIDAD** al momento de su difusión.
- 6.7 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a incluir al programa de **LA ASOCIACIÓN** tanto en su modalidad presencial como virtual, como parte de su oferta académica que le permita al estudiante canjear y/o validar un crédito o algún beneficio académico por haber obtenido el certificado al término del Programa.



- 6.8 Para el programa en su modalidad presencial **LA UNIVERSIDAD** debe asegurar un ambiente saludable, un aula limpia con ventilación natural, de preferencia cerca de un patio, loza o áreas verdes para realizar las dinámicas.

RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS PARTICIPANTES

SETIMO: Cuando el Programa se dicte en forma presencial, este será de responsabilidad exclusiva de **LA UNIVERSIDAD**, la misma que mantendrá indemne a **LA ASOCIACION** y a sus directores, funcionarios, empleados, agentes, asesores, consultores y empresas vinculadas, frente a cualquier accidente y/o incidente, enfermedad, entre otras contingencias que pudieran sufrir los estudiantes y/o asistentes en general de **LA ASOCIACIÓN**, que se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** con motivo de la ejecución del Programa.

En tal sentido, **LA UNIVERSIDAD** renuncia a interponer o iniciar cualquier demanda, procedimiento administrativo o indemnización a la que pudiera tener derecho como consecuencia de cualquier accidente, incidente, enfermedad u otra contingencia.

Queda igualmente establecido, que será total responsabilidad de los estudiantes y asistentes en general el contar con un(los) seguro(s) de salud que considere pertinente(s).

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a cumplir con todas las normas legales en materia de Seguridad y Salud, y en general, dar cumplimiento a todas las obligaciones que le corresponden como entidad educativa en dichas materias, con la finalidad de mantener y promover un ambiente de estudio seguro y sin exposición a peligros y riesgos.

Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACIÓN** podrá hacer las recomendaciones que considere pertinentes a efectos de salvaguardar las seguridad, salud e integridad física de los participantes del Programa.

LA ASOCIACIÓN tiene un alto compromiso con la salud, seguridad y tranquilidad de todos los participantes que formen parte del Programa. Es por esta razón que, en el contexto de la Covid-19 y cuando el programa se desarrolle en la modalidad presencial, será necesario que **LA UNIVERSIDAD**, los estudiantes y los presentes, cumplan fielmente las disposiciones en materia de prevención de la Covid-19 que el Gobierno haya dispuesto, así como cumplir fielmente con las disposiciones frente al Covid-19 que **LA UNIVERSIDAD** hubiese establecido. De este modo, **LA UNIVERSIDAD** exime expresamente a **LA ASOCIACIÓN** de cualquier responsabilidad que podría derivarse del incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de la Covid-19 en el marco del presente convenio.

PLAZO

OCTAVO.- El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe este documento y se mantendrá vigente por el periodo de tres (03) años. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENO.- En vista que para el cumplimiento de sus obligaciones, **LA UNIVERSIDAD** deberá acceder a la información personal de los estudiantes que quieran participar o de los potenciales participantes del Programa, **LA UNIVERSIDAD** y **LA ASOCIACION** consideran necesario adecuar el presente convenio a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, al Decreto Supremo 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y demás normas aplicables.

LA ASOCIACIÓN declara que en la actualidad cuenta con la inscripción de la base de datos de "Participantes" ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Por el presente, las partes acuerdan lo siguiente:

9.1 **LA UNIVERSIDAD** se obliga a realizar el tratamiento de los datos personales que recabe de los participantes, así como de los potenciales participantes del Programa en virtud de las obligaciones asumidas en el presente convenio, de conformidad con la Ley 29733, su reglamento y sus normas modificatorias.

9.2 **LA UNIVERSIDAD** reconoce que la titularidad de las bases de datos con información personal de los participantes y potenciales participantes del Programa corresponde a **LA ASOCIACIÓN** y, en ese sentido, se compromete a utilizar los datos personales que reciba únicamente con la finalidad de cumplir con las prestaciones asumidas y el objeto del presente convenio. En similar sentido, **LA UNIVERSIDAD** se encuentra impedida de transferir los datos personales a cualquier tercero o destinarlos a algún uso o finalidad distintos del objeto del presente convenio, sin la autorización previa de **LA ASOCIACIÓN**.

9.3 Dado que en la realización de sus obligaciones, **LA UNIVERSIDAD** podrá recolectar datos personales de los participantes y potenciales participantes del Programa, en cumplimiento de la Ley 29733, su reglamento y normas modificatorias, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a obtener el consentimiento de los participantes y potenciales participantes del Programa para el tratamiento de sus datos de manera previa a su recolección, así como a comunicarles la identidad de **LA ASOCIACIÓN** como destinatario de los datos, la finalidad del tratamiento de los datos, la existencia del banco donde se almacenarán los datos, la identidad y domicilio que **LA ASOCIACIÓN** designe para comunicar la revocación de su consentimiento o ejercer otros derechos reconocidos en la Ley, y demás información que **LA ASOCIACIÓN** considere pertinente para cumplir con las obligaciones de las normas de protección de datos personales.

Los medios que **LA UNIVERSIDAD** utilice para obtener el consentimiento para recopilar y tratar datos personales, así como la información que **LA UNIVERSIDAD** deberá comunicar a sus titulares conforme al párrafo precedente, deberán ser elaborados en coordinación con **LA ASOCIACIÓN** y contar con su previa aprobación.

En la medida que **LA UNIVERSIDAD** se obliga a recolectar datos personales deberá tener un registro de los consentimientos otorgados de forma física que brinden los titulares de datos personales para el tratamiento de su información.



Dicho registro deberá encontrarse a disposición de **LA ASOCIACIÓN** cuando lo requiera y le deberá ser entregado al finalizar el presente convenio.

- 9.4 En caso **LA UNIVERSIDAD** reciba alguna solicitud de ejercicio de derechos de los titulares de datos personales, vinculada con el objeto del presente convenio, tales como actualización, rectificación, cancelación u oposición, deberá informar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a **LA ASOCIACIÓN**. **LA ASOCIACIÓN** coordinará con **LA UNIVERSIDAD** en caso corresponda, y esta última brindará la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente.
- 9.5 **LA UNIVERSIDAD** declara haber adoptado las medidas de seguridad estipuladas en el Capítulo V del Decreto Supremo 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 9.6 **LA UNIVERSIDAD** es responsable que sus colaboradores, trabajadores o personas que designe para desempeñar sus obligaciones derivadas del presente convenio, cumplan con lo establecido en la presente cláusula.
- 9.7 En caso que **LA UNIVERSIDAD** no cuente con el consentimiento de los participantes y potenciales participantes en su calidad de titulares de datos personales y en la medida que **LA UNIVERSIDAD** debe convocar y difundir el Programa para prestar sus servicios, **LA UNIVERSIDAD** declara que, en el desarrollo de sus actividades, cumplirá con todas exigencias previstas y detalladas en la Ley 28493, Ley que regula el uso del correo electrónico comercial no solicitado, y su Reglamento, así como se compromete a actualizar la base de datos con el registro "Gracias, no insista" del INDECOPI con el fin de no enviar publicidad a quienes se hayan inscrito en dicho registro.
- 9.8 En caso que **LA UNIVERSIDAD** incumpla el presente convenio, las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o su Reglamento, que les resulten aplicables durante su ejecución y, como consecuencia de ello, se imponga a **LA ASOCIACIÓN** una multa o sanción de cualquier naturaleza, se siga un procedimiento o investigación en su contra o, en general, sufra cualquier tipo de daño o menoscabo, que tenga como origen el referido incumplimiento, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne a **LA ASOCIACIÓN** en todo momento.
- 9.9 Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación del presente convenio. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a devolver o destruir la información referida a datos personales que haya obtenido en virtud del presente convenio, según lo disponga **LA ASOCIACIÓN**. Bajo ninguna circunstancia, **LA UNIVERSIDAD** podrá conservar los datos personales a los que haya accedido o los que le hayan sido transferidos por **LA ASOCIACIÓN**, una vez finalizado el presente convenio.

COORDINACIONES

DÉCIMO.- LAS PARTES nombrarán a sus representantes para atender todos los asuntos referidos a la ejecución del presente convenio.

LA UNIVERSIDAD:


- Nombre: Director de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Teléfono fijo: 062 591060 anexo 2034
- Teléfono celular: 962707418 - 977124300
- E-mail: octi@unheval.edu.pe

LA ASOCIACIÓN:

- Nombre: Verousckha Uchofen
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono celular: 969 230 772
- E-mail: verousckha.uchofen@asociacionferreycorp.edu.pe


Toda modificación de los datos antes mencionados será informada por escrito a la otra parte a la dirección indicada en la parte introductoria del presente convenio, con efectos a partir del día siguiente de comunicado dicho cambio.

RESOLUCIÓN



UNDÉCIMO.- En caso que alguna de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, la parte afectada con dicho incumplimiento quedará facultada para darlo por terminado de pleno derecho y en forma automática, conforme al artículo 1430° del Código Civil. Para tal efecto, la resolución del presente contrato se verificará en la fecha de recepción de la comunicación que deberá cursar la parte afectada a la otra parte informándole su decisión.

CONFIDENCIALIDAD



DUODÉCIMO.- LAS PARTES se obligan a mantener en reserva y confidencialidad cualquier información que le sea proporcionada por la otra parte con ocasión del presente convenio (en adelante, la "Información Confidencial"), salvo que cuente con autorización expresa de la parte que la proporciona para su divulgación.

La confidencialidad se regirá por las siguientes reglas:

- 12.1 La Información Confidencial no será revelada a terceros distintos del personal involucrado en la ejecución de los Programas.
- 12.2 Se considera como Información Confidencial a todos y cualesquiera datos, registros, métodos, informes, opiniones, documentos y demás información, verbal y/o escrita, que tenga o no anotada la palabra confidencial en la misma. Asimismo, se considera como Información Confidencial a todos los resúmenes, extractos o copias de los mismos y todas las notas, memorándums, estudios o análisis que estén basados en los mismos.
- 12.3 No será considerada como Información Confidencial, aquella información que:
 - Sea de dominio público al momento de ser adquirida por la otra parte;
 - Haya sido puesta en conocimiento de la otra parte sin la obligación de confidencialidad por parte de un tercero, ya sea directa o indirectamente, bajo una obligación de confidencialidad;

- Luego de haber sido puesta en conocimiento de la otra parte se convirtieron en información de dominio público, no por la culpa, acto u omisión de éste; o
- Se pueda establecer que se encontraba en su poder antes de la fecha de su divulgación.

12.4 En el caso de que una de LAS PARTES o cualquiera de sus representantes resulte compelido por autoridad competente a revelar cualquier Información Confidencial recibida, deberán, dentro de lo permitido por la ley y sin exceder el plazo previsto, dar aviso a la otra parte a fin de que ésta adopte las medidas legales que considere pertinentes o disponga su divulgación sólo para el caso concreto.

12.5 LAS PARTES deberán mantener en reserva la Información Confidencial incluso luego de la fecha en que haya vencido el plazo del convenio y/o hasta que la parte propietaria de la información autorice por escrito su revelación y/o la Información Confidencial se vuelva de conocimiento público.

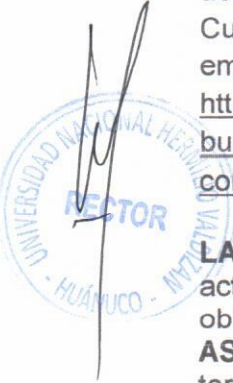
12.6 Las partes reconocen que una violación de cualquiera de los pactos contenidos en la presente cláusula podría resultar en un daño y perjuicio significativo, inmediato e irreparable.

ANTICORRUPCIÓN

DÉCIMO TERCERO.- En de conocimiento de **LA UNIVERSIDAD** que **LA ASOCIACIÓN** se encuentra sujeta a políticas y controles anticorrupción en el desarrollo de sus actividades, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política Corporativa de Cumplimiento y el Código de Ética Corporativo de FERREYCORP S.A.A. y sus empresas subsidiarias, ambos publicados en el dominio web: <http://www.ferreycorp.com.pe/es/acerca-de-la-corporacion/sistema-de-cumplimiento>, buscando extender estos comportamientos a su cadena de valor, y en especial a sus contrapartes.

LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso les sean aplicables, como sujeto obligado ante la UIF – Perú, evitando a que lo utilicen, utilicen a terceros o a **LA ASOCIACIÓN**, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** podrá resolver automáticamente el presente convenio, en caso **LA UNIVERSIDAD** o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o colaboradores en general, sea investigado, procesado, imputado o acusado por actos de soborno, corrupción, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otro delito similar o sea objeto de publicaciones periodísticas a través de un medio serio, confiable y responsable, que cuenta con un sustento razonable, que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra. El ejercicio de esta facultad no generará en favor de la parte infractora derecho indemnizatorio alguno, renunciando esta última en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.



SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DÉCIMO CUARTO.- LAS PARTES establecen que cualquier controversia derivada de la celebración, ejecución o interpretación del presente contrato se someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima (Cercado).

En señal de conformidad, los representantes de LAS PARTES, cada uno por separado, a los 24 días del mes de mayo de 2023, firman de manera electrónica el presente convenio, acordando proceder con su posterior regularización mediante la firma de sus representantes en tres (3) juegos iguales (uno para cada una de ellas) una vez levantado el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del brote del COVID-19 (Decreto Supremo No. 044-2020-PCM y demás normas aplicables).



Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
RECTOR

Sra. Emma Patricia Gastelumendi Lukis
Directora Corporativa
FERREYCORP



Dr. Eduardo Ramírez del Villar
López de Romaña
Director de Asuntos Legales
FERREYCORP

15. Conciencia ambiental: Será capaz de conocer los conceptos básicos y generar una conciencia crítica sobre la problemática ambiental global, que le ayudará a la mejor toma de decisiones durante su ejercicio profesional involucrándose en la solución de problemas ambientales.
16. Responsabilidad social: Será capaz de sensibilizarse sobre problemáticas sociales del país y comprometerse con algún proyecto que contribuya a la mejora del país a través del ejercicio profesional.
17. Design Thinking: Será capaz de conocer los conceptos básicos y prácticos del Design Thinking para implementarlo en su ejercicio profesional y personal.
18. Storytelling: Será capaz de conocer los conceptos básicos del Storytelling que enriquezcan el ejercicio de su profesión.

C) PROGRAMACIÓN VIRTUAL EN REDES SOCIALES

Diferentes webinars y entrevistas grabadas con temas de interés profesional para los estudiantes, disponible en nuestras redes sociales.

Frecuencia: Programación mensual disponible en nuestras redes sociales (4 o 5 eventos por mes)

Modalidad: Virtual



ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FERREYCORP PARA LA EMPLEABILIDAD

A) MODALIDAD PRESENCIAL

Conocido también como “Los Tres días Ferreycorp”. Es un programa que tiene como finalidad contribuir con la formación de futuros profesionales comprometidos con el desarrollo del país. El programa busca orientar su desempeño profesional bajo principios de responsabilidad social, ciudadanía y valores, fortaleciendo sus capacidades y facilitándoles herramientas para el desarrollo de su empleabilidad.

Comprende 3 módulos:

- 1) Desarrollo personal (presencial): Se abordan diferentes competencias como autoconocimiento, adaptación al cambio, gestión de emociones, trabajo en equipo, valores, entre otras.
- 2) Desarrollo socioambiental (presencial): Se abordan temas de conciencia ambiental, de diversidad e inclusión y de responsabilidad social como ejes importantes en el desarrollo profesional.
- 3) Empleabilidad (plataforma virtual): Se abordan temas de empleabilidad, como la entrevista de trabajo, el CV, red de contactos, entre otros.

Incluye un Certificado de participación al finalizar el programa.

Duración: 24 horas (3 días)

Frecuencia: De viernes a domingo

Modalidad: 02 días presencial y 01 día plataforma virtual

B) MODALIDAD VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA AF CONECTA

Un programa virtual orientado a potenciar la empleabilidad de los participantes con temas organizados en cinco dimensiones: personal (8 cursos), empleabilidad (4 cursos), liderazgo (1 curso), desarrollo socioambiental (3 cursos) e innovación y tecnología (2 cursos).

El programa se implementa utilizando metodologías participativas y lúdicas que permiten al participante reflexionar sobre sí mismo y así contribuir al logro de sus objetivos profesionales. Incluye un Certificado de Participación a nombre de la Asociación Ferreycorp al completar los 18 cursos del programa.

Duración: 16 horas sincrónicas (3 semanas), 8 horas asíncronas.

Frecuencia: 3 veces por semana

Modalidad: Virtual



Cursos del Programa (18)

1. Autoconocimiento: Será capaz de reconocer e identificar características y recursos personales para saber en qué es buena o bueno, así como qué aspectos deben ser mejorados, de tal manera que pueda elaborar un propósito de vida y una propuesta de valor profesional para tener un proceso de empleabilidad exitoso.
2. Autoestima: Será capaz de reconocer la importancia de la valía personal para el desarrollo personal y profesional a partir del reconocimiento y la integración de aspectos positivos y no tan positivos de sí mismo.
3. Gestión de emociones: Será capaz de reconocer sus emociones, comprender las de los demás y cómo estas impactan en su vida, así como gestionarlas de manera saludable.
4. Comunicación asertiva y efectiva: Será capaz de identificar características de su forma de comunicación habitual y conocerá sobre cómo implementar la comunicación asertiva para mejorar su interacción social en el mundo laboral.
5. Valores: Será capaz de identificar y reconocer su propia escala de valores y qué consideraciones debe tener en cuenta para tomar decisiones de manera ética para tener un proceso de empleabilidad exitoso.
6. Trabajo en equipo: Será capaz de conocer sus limitaciones para trabajar en equipo así como las ventajas de esta competencia para el mundo laboral y para la vida cotidiana.
7. Flexibilidad y adaptación al cambio: Será capaz de identificar actitudes de resistencia al cambio así como identificar e implementar estrategias de adaptación al cambio.
8. Creatividad e innovación: Será capaz de poner en práctica estrategias creativas e innovadoras en la solución de problemas y situaciones cotidianas y en su desempeño laboral.
9. Plan de vida y visión profesional: Será capaz de elaborar una visión de futuro profesional y construir un plan o proyecto de vida profesional con metas a corto y largo plazo que contribuirá a su ejercicio profesional.
10. CV de alto impacto: Será capaz de elaborar un CV de impacto para aumentar sus probabilidades de elección en un proceso de selección laboral.
11. Red de contactos y Marketing personal: Será capaz de desarrollar su marca personal y profesional en el marco de su proceso de empleabilidad y fortalecer su red de contactos.
12. Entrevista laboral: Será capaz de afrontar de manera exitosa una entrevista de trabajo y elevar sus probabilidades de contratación en el mundo laboral.
13. Liderazgo: Será capaz de conocer conceptos básicos sobre el liderazgo y lo necesario para ejercer un liderazgo sólido basado en valores y comprometido con su sociedad.
14. Diversidad e inclusión: Será capaz de identificar estereotipos de género propios que le impiden alcanzar un desarrollo personal y profesional comprometido con la inclusión y diversidad.

